



Vistos, el Informe N° 000194-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 09 de diciembre del 2021; el Informe N° 001402-2021-DIA/MC, de fecha 16 de diciembre del 2021; y el expediente N° 2021-0110133, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Universidad de Ingeniería y Tecnología"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2021-0110133, la asociación denominada *"Universidad de Ingeniería y Tecnología"*, representada por la señora Jessica Villafaña Jaen, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, de acuerdo al Informe N° 000194-2021-DIA-VLB/MC, se precisa que la citada asociación es una entidad sin fines de lucro de carácter educativo cultural. La citada entidad tiene como objetivo el desarrollo de personas y empresas, a través de



la formación profesional, capacitación continua, asesoría e investigación. Asimismo, la *"Universidad de Ingeniería y Tecnología"*, es una entidad que promueve la realización de investigaciones en ciencia, tecnología, humanidades y fomentar la creación intelectual y artística. Acrecentar y transmitir la cultura universal con sentido crítico y creativo, afirmando los valores nacionales y mundiales, en un contexto de pluralismo y diversidad cultural. Además, ejecuta acciones de fomento cultural a través de un plan curricular que promueve la creatividad, expresión, la innovación y la apreciación cultural-artística;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que la *"Universidad de Ingeniería y Tecnología"* aporta al desarrollo cultural, en la medida que impulsan el conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal con sentido crítico y creativo afirmando los valores nacionales y mundiales, en un contexto de pluralismo y diversidad cultural. Asimismo, busca constituir un espacio abierto para la formación de profesionales de alta calidad académica, brindando oportunidades de realización individual y movilidad social con el fin de formar ciudadanos responsables que participen de la promoción y defensa de los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la democracia y la paz;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada *"Universidad de Ingeniería y Tecnología"*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 001402-2021-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Universidad de Ingeniería y Tecnología"*, con sede en Jirón Medrano Silva N° 165 Urbanización La Viñita, distrito de Barranco, provincia y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *"Universidad de Ingeniería y Tecnología"*, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES